



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de FINANZAS Y AVALES – FINAVAL S.A.S
contra MARIA GERALDIN PEÑUELA SOTO, Radicación 2020-00813-00.

Se señala la hora de las 8 a.m, del día trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). DOCUMENTAL

Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite de pruebas.

LAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE LA PARTE DEMANDADA MARIA GERALDIN PEÑUELA SOTO

1). DOCUMENTAL

No aportó pruebas. Tener como pruebas los documentos aportados en el proceso.



En relación con la petición del curador ad-litem, no procede la fijación de gastos de curaduría de conformidad al numeral 7° del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

Julieth